MUNICIPIO DE SANTANA

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANA DEPARTAMENTO DE BOYACA"

SANTANA, ABRIL DE 2024

1 INFORMACIÓN GENERAL

ALCALDÍA DE SANTANA (BOYACÁ)

2 GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, El Secretario de planeación del Municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será **"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANA DEPARTAMENTO DE BOYACA".**

1.1 MODALIDAD DE CONTRATACION: Selección Abreviada Menor Cuantía

- **DEPENDENCIA:** Secretaría de Planeación Municipal
- **OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANA DEPARTAMENTO DE BOYACA"
- **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** PABLO ARTURO CÁRDENAS TOVAR
- **LUGAR Y FECHA:** Santana, abril de 2024

- **REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO** No: 2023156860029
- **NOMBRE DEL PROYECTO:** MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LA INTERCOMUNICACIÓN TERRESTRE DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA
- **SECTOR:** 24. TRANSPORTE
- **LINEA ESTRATEGICA 2: "**SANTANA EMPRENDEDORA Y PRODUCTIVA"
- **PLAN DE DESARROLLO: "SANTANA, UNIDOS DE VERDAD" 2020 – 2023.** Se aclara que el Plan de Desarrollo municipal de la actual administración municipal, entra en vigencia hasta su elaboración, concertación y aprobación por parte del concejo municipal; hasta tanto sigue la vigencia del anterior Plan de Desarrollo Municipal.

1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
1.3.1 Nombre del Programa:	2402 infraestructura red vial regional
1.3.2 Código:	2.3.2.02.01.009.01 Suministro y mantenimiento del banco de maquinaria
1.3.3 Fuente:	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION / TRANSPORTE / Infraestructura red vial regional
1.3.4 Población beneficiada:	Población en general

B. INFORMACIÓN ESPECIFICA

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Santana es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. De conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que *"Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos*

que establezca la ley"

De igual manera y al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (…)"

La Administración Municipal tiene dentro de sus funciones el planear, controlar y proveer los servicios de insumos al parque automotor y demás vehículos y equipos que prestan un servicio a la entidad, para el beneficio de la comunidad, necesarias para la correcta prestación del servicio.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las obligaciones de los municipios: En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Que para dar cumplimiento a lo anterior en la administración municipal de Santana (Boyacá) necesita desarrollar procesos de contratación de conformidad con el estatuto general de contratación de la administración pública y se adelantan las actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al municipio.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Santana Boyacá como entidad Territorial tiene bajo su responsabilidad dar estricto cumplimiento de manera eficiente a los principios que orientan la contratación, agotando todos y cada uno de los requisitos que son necesarios para la correcta forma de contratar un servicio, obra o suministro, también dar a conocer a los entes de control y a la comunidad en general los contratos que se están ejecutando y los procesos de selección que se están desarrollando en el municipio y el tiempo de duración, por lo que es absolutamente necesario y viable la contratación de una persona que realice las actividades pertinentes para dar cumplimiento a las diferentes necesidades de la red vial y mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y la maquinaria adscrita al municipio de Santana Boyacá.

Que la Alcaldía Municipal en bienestar de la comunidad, adelanta actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, tanto en la parte urbana como rural, por lo que se hace necesario contar con la maquinaria en óptimas condiciones para la realización de las diferentes obligaciones contraídas referentes al mantenimiento vial, construcción de obras sociales entre otras.

El Municipio de Santana (Boyacá) en la actualidad cuenta dentro de su parque automotor, con la siguiente maquinaria y vehículos:

TIPOY MARCA	CANT	PLACA	CILINDRAJE	MODELO

VOLQUETA KODIAK	1	OGG-552	5000	2003
VOLQUETA INTERNACIONAL	1	OGG-566	5000	2012
MOTONIVELADORA NEW HOLLAND	1			
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR, 420F2.	1		3054	2018
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	1	OGG-572	3000	2014
BUS ESCOLAR AGRALE	1	OEO- 255	4300	2008
BUS CHEVROLET NPR	1	OCM-429	5193	2018

Este equipo requiere de manera constante mantenimiento correctivo y preventivo, en donde su principal actividad se fundamente en el Mantenimiento de vías y prestación de servicios de transporte a funcionarios de la alcaldía para atender necesidades en el área rural del municipio.

Es necesario contar un equipo en buenas condiciones, con el fin de optimizar los rendimientos de alcance de las metas físicas en mantenimiento y mejoramiento de vías, al igual que el transporte de estudiantes que residen al margen de la vía Nacional.

Por otra parte el buen manejo de la maquinaria pesada, de acuerdo con la información de los fabricantes tiene una vida útil de mínimo 20 años, que se puede optimizar dependiendo del mantenimiento preventivo y/o correctivo oportuno que se haga y ampliar su tiempo de prestación de servicio, que requieren ser atendidas permanentemente en lo que el mantenimiento rutinario se refiere con la maquinaria pesada del Municipio, por cuestiones de mantenimiento de vías para lo cual y en aras de buscar que los rendimientos máximos que se puedan obtener con la maquinaria para el mantenimiento de vías rurales, se debe tener previsto el mantenimiento correctivo y preventivo teniendo en cuenta las condiciones descritas anteriormente

Que con el Mantenimiento de la maquinaria referida anteriormente, permitirá a los operarios cumplir con la efectiva prestación del servicio de operación de los vehículos para garantizar el normal funcionamiento en la maquinaria referida.

Que la Maquinaria y vehículos que, debido a sus años de servicio, su continuo funcionamiento, rodamiento y uso se produce desgaste y averías que obliga a que se les realice constantes procesos de reparaciones y labores de mantenimiento periódico de acuerdo al kilometraje recorrido y horas de trabajo pesado con el fin de que presten un adecuado servicio.

La administración Municipal tiene funciones relacionadas con la conservación, buen uso y mantenimiento de sus bienes mediante programas métodos y procedimientos de gestión administrativa, dentro de ellos se contempla el mantenimiento del equipo de transporte y de obras, que garantiza el funcionamiento de estos elementos, y por ende el cumplimiento y apoyo a la movilidad del personal en labores de supervisión, operación, reuniones, interventorías y demás actividades que se realizan en interrelación con la comunidad, herramienta de apoyo laboral y administrativo al personal de la administración Municipal, que coadyuvan al normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas en el área vial.

De manera general, la justificación técnica para la suscripción del presente proceso de selección se basa en parte con el siguiente argumento:

- Necesidad de Mantenimiento Regular: Es fundamental mantener la funcionalidad óptima de los vehículos y maquinaria para garantizar la eficiencia operativa. El mantenimiento regular ayuda a prevenir fallas inesperadas y costosas que podrían resultar en tiempos de inactividad y pérdida de productividad.

- Seguridad y Cumplimiento Normativo: El mantenimiento adecuado de los vehículos y maquinaria es crucial para garantizar la seguridad de los empleados y cumplir con las regulaciones gubernamentales y ambientales. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo ayudan a identificar y abordar cualquier problema de seguridad o incumplimiento normativo antes de que se convierta en un problema grave.

- Prolongación de la Vida Útil y Valor del Activo: El mantenimiento regular contribuye a prolongar la vida útil de los activos, lo que a su vez protege la inversión de la empresa en vehículos y maquinaria. Al prevenir el desgaste excesivo y la obsolescencia prematura, se maximiza el valor y la eficiencia operativa de estos activos a lo largo del tiempo.

- Reducción de Costos a Largo Plazo: Aunque la suscripción de contratos de mantenimiento puede implicar costos adicionales en el corto plazo, a largo plazo puede resultar en ahorros significativos. La prevención de fallas mayores y la necesidad de reparaciones costosas reduce los costos de mantenimiento imprevistos y minimiza el tiempo de inactividad, lo que finalmente mejora la rentabilidad de la empresa.

- Optimización de Recursos y Gestión Eficiente del Tiempo: Externalizar el mantenimiento a través de contratos con proveedores especializados permite a la empresa centrarse en sus actividades principales. Esto optimiza el uso de recursos internos y libera tiempo para enfocarse en otras áreas críticas del negocio, como la producción y el servicio al cliente.

El servicio requerido consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo suministro de repuestos y mano de obra a los vehículos y maquinaria pesada, de manera ágil y oportuna con su respectiva mano de obra, y accesorios en general según las necesidades, tendiente a la adecuada conservación, presentándose la necesidad de efectuar la respectiva reparación, y mantenimiento a estos equipos de trabajo pesado.

De acuerdo con lo anterior, la administración Municipal da cumplimiento a las metas, planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal (Se aclara que el Plan de Desarrollo municipal de la actual administración municipal, entra en vigencia hasta su elaboración, concertación y aprobación por parte del concejo municipal; hasta tanto sigue la vigencia del anterior Plan de Desarrollo Municipal.).

Así las cosas, se hace necesario realizar un proceso de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y vehículos de la administración municipal.

Por lo anterior se adelantará el respectivo proceso contractual mediante convocatoria pública en la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía, de acuerdo con las disposiciones vigentes contenidas en La ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 188 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015. A pesar que se encuentra vigente el acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020 hasta Febrero 2, 2025 para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, no se cuenta con la totalidad de servicios y repuestos a contratar, por lo cual la Entidad se aparta de dicho acuerdo y adelanta la presente contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANA DEPARTAMENTO DE BOYACA".

2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
78000000	78180000	78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
73000000	73180000	73181900	Servicios de Soldadura
72000000	72150000	72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
26000000	26100000	26101500	Motores
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor

26000000	26110000	26111800	Componentes de la transmisión
26000000	26110000	26112000	Piezas y accesorios de embriagues
25000000	25170000	25172100	Componentes y sistemas de seguridad del vehículo
25000000	25170000	25173800	Sistemas de tren de trasmisión
25000000	25170000	25174200	Sistemas de dirección
25000000	25170000	25174400	Sistemas del interior del vehículo
25000000	25170000	25175000	Sistema de cargado eléctrico de vehículos
31000000	31170000	31171500	Rodamientos
25000000	25190000	25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
25000000	25170000	25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes y servicios requeridos por la entidad y objeto del presente proceso de selección, serán se de calidad garantizada, originales de fábrica de acuerdo con los requerimientos de la maquinaria, vehículos y equipos, igualmente respecto de la mano de obra, los cuales sujetan a las siguientes especificaciones técnicas

MOTONIVELADORA NEW HOLLAND RG 140 B		
1.1	FILTRO ACPM 343	1
1.2	MOBIL MX	1
1.3	FILTRO ACEITE HEX 1549	1
1.4	FILTRO AIRE EXT DA 4190	1
1.5	FILTRO AIRE INT DA 2190	1
1.6	TORNILLO 7/8 X 4	1
1.7	ULTREK 90	1
1.8	TORNILLO 1/2 X 2 CUCHILLA	4
1.9	GALONES MX	2
1.10	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68AW POR GALÓN	31
1.11	CUÑA Y CUÑERO DE EJE Y PIÑON	2
1.12	MANGUERA DE PRESIÓN	1
1.13	CORREA DE ALTERNADOR	1
1.14	MANGUERA PARA EL SISTEMA HIDRÁULICO	3
1.15	INYECTOR DE GRASA MANUAL	1
1.16	BATERÍA 30H	2
1.17	CUÑETE DE GRASA	2
1.18	BUJE DE BASE DE TORNAMESA	1
1.19	RETENEDOR DE TORNAMESA	2
1.20	EJE PASADOR TREN DELANTERO	1
1.21	SONDEADA Y REPARACION DE RADIADOR	1
1.22	PIÑON DE LA TORNAMESA	1
1.23	PLANTA ELÉCTRICA MOTONIVELADORA	1
1.24	DESPINCHADA	4
1.25	REVISIÓN GENERAL DE LUCES	1
1.26	MANO DE OBRA MONTE Y DESMONTE DE RADIADOR	1
1.27	MANO DE OBRA AJUSTE GENERAL DE LAS CUCHILLAS	1
1.28	MANO DE OBRA CAMBIO DE MANGUERA DE PRESIÓN	1
1.29	MANO DE OBRA MANGUERA PARA EL SISTEMA HIDRÁULICO	3

1.30	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
1.31	MANO DE OBRA EJE DE LA CATALINA DE CUCHILLA	1
1.32	MANO DE OBRA BATERÍA 30H	2
1.33	MANO DE OBRA PLANTA ELÉCTRICA MOTONIVELADORA	1
1.34	MANO DE OBRA BUJE DE BASE DE TORNAMESA	1
1.35	MANO DE OBRA CORREA DEL ALTERNADOR	1
1.36	MANO DE OBRA ARREGLO TORNAMESA TORNAMESA	1
1.37	MANO DE OBRA EJE PASADOR TREN DELANTERO	1
1.38	ARREGLO DE BUJE Y DE ARANDELAS DE DIRECCION	1
RETROEXCAVADORA		
2.1	MOBIL MX	1
2.2	TAPA RADIADOR 7 LBS	1
2.3	TORNILLOS 1/2 X 1 ½	1
2.4	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68AW POR GALÓN	40
2.5	FILTRO DE AIRE DA -9142	1
2.6	FILTRO DE AIRE DA -8142	1
2.7	FILTRO ACEITE BT-237	1
2.8	FILTRO ACPM BF-79500	1
2.9	FILTRO ACPM BF-7675-D	1
2.10	GALONES MX	3
2.11	BORNES TIPO PESADO	2
2.12	MANGUERA DE PRESIÓN	5
2.13	EJE DE TRASMISIÓN RETROEXCAVADORA	1
2.14	REPARACION SOPORTE DE BATERIA	1
2.15	RODAMIENTOS DE EJE TRASMISIÓN	2
2.16	RETENEDOR DE TRASMISIÓN	1
2.17	ROSCA Y TORNILLO PASADOR DE AGUIJÓN	1
2.18	DESPINCHADA	5
2.19	SOLDADURA DE H	1
2.20	MANTENIMIENTO INSTALACION ELECTRICA	1
2.21	MANO DE OBRA CAMBIO DEL EJE DELANTERO	1
2.22	SOLDADURA DE BALDE DE RETROEXCAVADORA	1
2.23	MANO DE OBRA ARREGLO BASE DE AGUIJÓN	1
2.24	MANO CAMBIO DE MANGUERA DE PRESIÓN	5
2.25	RECONSTRUCCIÓN ESTABILIZADORA	1
2.26	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	1
VOLQUETA BLANCA KODIAK OGG 552		
3.1	ESPÁRRAGOS DE EJE	6
3.2	MANO DE OBRA CAMBIO DE ESPÁRRAGOS DE EJE	6
3.3	EMPAQUE DEL EJE	1
3.4	SUSPENSIÓN DEL BYPASS	1
3.5	MOBIL MX	1
3.6	FILTRO DE AIRE	1
3.7	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
3.8	FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE	1
3.9	FILTRO ACEITE	1
3.10	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1

VOLQUETA ROJA INTERNACIONAL		
4.1	PERA DEL ACEITE	1
4.2	BOMBIN	1
4.3	REPARACION EXOSTO	1
4.4	BOMBA DEL AGUA	1
4.5	BORNES TIPO PESADO	4
4.6	DISCO, PRENSA Y BALINERA	1
4.7	CUÑETE DE VALVULINA	1
4.8	REPARACION BASE DEL BAN CLOSE	1
4.9	BOMBA DE AGUA	1
4.10	DESPÍNCAHDAS	4
4.11	REPARACION Y MANTENIMIENTO ISTALACION ELECTRICA	1
4.12	MOBIL MX	1
4.13	FILTRO DE AIRE	1
4.14	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
4.15	FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE	1
4.16	FILTRO ACEITE	1
4.17	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
4.18	MANO DE OBRA CAMBIO DE PERA DE ACEITE	1
4.19	MANO DE OBRA BORNES TIPO PESADO	1
4.20	MANO DE OBRA DISCO, PRENSA Y BALINERA	1
4.21	MANO DE OBRA BOMBÍN	1
4.22	MANO DE OBRA BOMBA DE AGUA	1
BUS BLANCO		
5.1	FILTRO OLP-038	1
5.2	FILTRO FLP-433	0,2
5.3	FILTRO P.P 28970	1
5.4	FILTRO AIRE	1
5.5	GALONES MOBIL MX	3
5.6	ENGRACE	1
5.7	PLUMILLAS 26''	2
5.8	BOMBILLAS	2
5.9	LLANTAS DELANTERAS	2
5.10	RIN	1
5.11	REVISIÓN GENERAL DE LUCES	1
5.12	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
5.13	MANO DE OBRA CAMBIO DE LLANTAS	2
5.14	ENGRACE GENERAL	1
5.15	ALINEACIÓN	1
BUS VERDE		
6.1	GALONES MX 15W40	3
6.2	MX 15W40	2/4
6.3	FILTRO DE COMBUSTIBLE AS9505P	1
6.4	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF1345	1
6.5	FILTRO DE ACEITE	1
6.6	GALON TERPEL 140	1
6.7	ENGRASE	1
6.8	TORNILLOS 3/4 X 4	2
6.9	ASBESTOS	2
6.10	RODAMIENTO	1

6.11	RETENEDOR LLANTA	1
6.12	EMPAQUE DEL MÚLTIPLE	1
6.13	ESPÁRRAGOS CON ARANDELA Y CONO	8
6.14	MANO DE OBRA REPARACIÓN CONTROLES DE CAMBIO	1
6.15	MANO DE OBRA CAMBIO DE RODAMIENTO Y ASBESTOS	1
6.16	MANO DE OBRA EMPAQUE DEL MULTIPLE	1
6.17	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
TOYOTA FORTUNER		
7.1	GALONES ULTREK 15W40	2
7.2	FILTRO DE ACEITE	1
7.3	FILTRO ACPM	1
7.4	FILTRO AIRE	1
7.5	LIQUIDO DE FRENOS	1
7.6	LIBRAS DE GRASA	3
7.7	RODAMIENTO LLANTAS DELANTERAS	2
7.8	GUARDAPOLVOS DE EJE	4
7.9	GUALLA DE FRENO DE MANO	1
7.10	JUEGO DE PASTILLAS	1
7.11	REPARACIÓN ARRANQUE	1
7.12	CEPILLADA DISCOS DE FRENO	1
7.13	BOMBILLO DE ALTA UNIDAD	1
7.14	BOMBILLO EXPLORADORA	1
7.15	BATERÍA	1
7.16	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2
7.17	MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS	4
7.18	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO GENERAL DE RODAMIENTOS	4
7.19	MANO DE OBRA CAMBIO DE GUAYA DE FRENO DE MANO	1
7.20	MANO DE OBRA CAMBIO DE BATERÍA	1
7.21	MANO E OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
7.22	MANO DE OBRA AMORTIGUADORES DELANTEROS	2

NOTA: Las cantidades consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes o la prestación de servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

* Los repuestos deberán ser nuevos y originales de los diferentes automotores y maquinaría, los cuales deberán contar con una garantía mínima de 6 meses.

** Todos los trabajos para el servicio de mantenimiento y entrega de los repuestos deberán realizarse en el respectivo taller, el cual tendrá domicilio en el Municipio de Santana, para que de esta manera el supervisor pueda cumplir con su función.

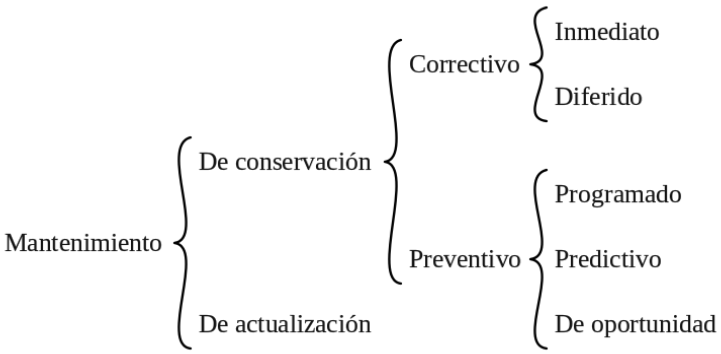
Dicho requisito en aras de dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 5 de la ley 1150 de 2007, artículo

88 ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; respecto a la supervisión en la ejecución del contrato, debido a que el supervisor debe dar fe del desarrollo y ejecución del contrato, conforme a las condiciones técnicas exigidas para el cabal cumplimiento del contrato.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios y servicios adicionales, para los diferentes vehículos, y maquinaria amarilla que conforman los parques automotores y/o a cargo del Municipio de Santana, Boyacá, inyectados y mecánicos. Los precios unitarios de mano de obra deben hacer parte de la oferta, los cuales no están sujetos a reajuste alguno durante el tiempo de ejecución del contrato ni de sus adiciones, si las hubiere, razón por la cual el oferente deberá prever desde la presentación de la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

A continuación, se presentan los parámetros generales referente a la ejecución del Contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección adelantado por la Alcaldía Municipal para los mantenimientos preventivos y correctivos de vehículos y maquinaria de propiedad o a cargo de la entidad para la vigencia 2024.

Los bienes y servicios que se pretenden adquirir tienen las siguientes definiciones:



MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO

La finalidad del mantenimiento preventivo es: Encontrar los problemas menores antes de que estos provoquen fallas. El mantenimiento preventivo puede ser definido como una lista completa de actividades, todas ellas realizadas por; usuarios, operadores, y mantenimiento. Para asegurar el correcto funcionamiento de la planta, edificios. Máquinas, equipos, vehículos, etc.

Beneficios del mantenimiento preventivo:

1. - Reduce las fallas y tiempos muertos (incrementa la disponibilidad de equipos e instalaciones). Obviamente, si tiene muchas fallas que atender menos tiempo puede dedicarle al mantenimiento programado y estará utilizando un mantenimiento reactivo mucho más caro por ser un mantenimiento de "apaga fuegos".
2. - Incrementa la vida de los equipos e instalaciones. Si tiene buen cuidado con los equipos puede ayudar a incrementar su vida. Sin embargo, requiere de involucrar a todos en la idea de la prioridad ineludible de realizar y cumplir fielmente con el programa.
3. - Mejora la utilización de los recursos. Cuando los trabajos se realizan con calidad y el programa se cumple fielmente. El mantenimiento preventivo incrementa la utilización de maquinaria, equipo e instalaciones, esto tiene una relación directa con: El programa de mantenimiento preventivo que se hace. Lo que se puede hacer, y como debe hacerse.
4. - Reduce los niveles del inventario. Al tener un mantenimiento planeado puede reducir los niveles de existencias del almacén.
5. – Ahorro. Un peso ahorrado en mantenimiento son muchos pesos de utilidad para la compañía. Cuando los

equipos trabajan más eficientemente el valor del ahorro es muy significativo.
d). Costos del mantenimiento preventivo. Antes de iniciar el programa de mantenimiento preventivo será necesario que tenga una idea completa de cuál será su costo, ya que hay un número de requerimientos a considerar. A continuación le señalamos algunos de estos costos.

Ventajas

- Sí se hace correctamente, exige un conocimiento de las máquinas y un tratamiento de los históricos que ayudará en gran medida a controlar la maquinaria e instalaciones.
- El cuidado periódico conlleva un estudio óptimo de conservación con la que es indispensable una aplicación eficaz para contribuir a un correcto sistema de calidad y a la mejora de los continuos.
- Reducción del correctivo representará una reducción de costos de producción y un aumento de la disponibilidad, esto posibilita una planificación de los trabajos del departamento de mantenimiento, así como una previsión de los recambios o medios necesarios.
- Se concreta de mutuo acuerdo el mejor momento para realizar el paro de las instalaciones con producción.

Desventajas

- Representa una inversión inicial en infraestructura y mano de obra. El desarrollo de planes de mantenimiento se debe realizar por técnicos especializados.
- Si no se hace un correcto análisis del nivel de mantenimiento preventivo, se puede sobrecargar el costo de mantenimiento sin mejoras sustanciales en la disponibilidad.
- Los trabajos rutinarios cuando se prolongan en el tiempo produce falta de motivación en el personal, por lo que se deberán crear sistemas imaginativos para convertir un trabajo repetitivo en un trabajo que genere satisfacción y compromiso, la implicación de los operarios de preventivo es indispensable para el éxito del plan.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Este mantenimiento también es denominado “mantenimiento reactivo”, tiene lugar luego que ocurre una falla o avería, es decir, solo actuará cuando se presenta un error en el sistema. En este caso si no se produce ninguna falla, el mantenimiento será nulo, por lo que se tendrá que esperar hasta que se presente el desperfecto para recién tomar medidas de corrección de errores. Este mantenimiento trae consigo las siguientes consecuencias:

- Paradas no previstas en el proceso productivo, disminuyendo las horas operativas.
- Afecta las cadenas productivas, es decir, que los ciclos productivos posteriores se verán parados a la espera de la corrección de la etapa anterior.
- Presenta costos por reparación y repuestos no presupuestados, por lo que se dará el caso que por falta de recursos económicos no se podrán comprar los repuestos en el momento deseado.
- La planificación del tiempo que estará el sistema fuera de operación no es predecible.

Ventajas

- Si el equipo está preparado la intervención en el fallo es rápida y la reposición en la mayoría de los casos será con el mínimo tiempo.
- No se necesita una infraestructura excesiva, un grupo de operarios competentes serpa suficiente, por lo tanto el costo de mano de obra será mínimo, será más prioritaria la experiencia y la pericia de los operarios, que la capacidad de análisis o de estudio del tipo de problema que se produzca.
- Es rentable en equipos que no intervienen de manera instantánea en la producción, donde la implantación de otro sistema resultaría poco económica.

Desventajas

- Se producen paradas y daños irreversibles en la producción que afectan a la planificación de manera incontrolada.
- Se suele producir de baja calidad en las reparaciones debido a la rapidez en la intervención, y a la prioridad de reponer antes que repara definitivamente, por lo que produce un hábito a trabajar defectuosamente, sensación de insatisfacción e impotencia, ya que este tipo de intervenciones a menudo generan otras al cabo del tiempo por mala reparación por lo tanto será muy difícil de romper con esta inercia.

SERVICIO DE MONTALLANTAS

Mantener las llantas de los vehículos en buenas condiciones es un factor fundamental cuando hablamos de seguridad en las calles y rutas.

Una llanta con la presión inadecuada, desgastada en forma despareja, lisa, con chichones o a los que se les puede ver la tela de acero que se encuentra en su interior, pueden causar no solo malos momentos sino una tragedia.

Las llantas cumplen más funciones de las que imaginamos en el mecanismo sincronizado del vehículo.

- Hacen avanzar el vehículo, teniendo en cuenta la potencia del motor que aplicamos.
- Cuando usamos el freno, son las encargadas de detener o aminorar la marcha del vehículo.
- Soportan el peso del vehículo.
- Nos permiten doblar e ir en variadas direcciones.
- Absorben moderadamente las imperfecciones del suelo por donde transitan, como pozos, piedras, desniveles, etc.
- Si queremos sentirnos seguros y cuidar nuestra familia cuando nos trasladamos en nuestro vehículo, es muy conveniente tener en cuenta estos consejos.

La cantidad de aire que llevarán las llantas deberá ser la indicada en el manual de mantenimiento de cada auto. Si los inflamos de más reducimos su rendimiento. La presión normal, en general, es de unas 28 libras. Es importante que todas las llantas cuenten con la misma presión para facilitar el manejo y evitar el desgaste desparejo de las mismas.

Lo mejor es controlar la presión del aire con las llantas frías. Si esto no es posible, agregar a la medición unas 2 libras más si hemos circulado a velocidad normal y 4 libras si anduvimos en ruta, a una velocidad alta.

Es necesario mantener el auto bien alineado: Un mal alineado disminuye el rendimiento de las llantas y provoca un desgaste desparejo en las mismas. Controlar periódicamente como es el desgaste de las llantas.

Ahora también es común los conocidos pinchazos: Las llantas que han sufrido pinchazos y poseen determinados índices de velocidad, observan consideraciones especiales por parte de los fabricantes. Algunos fabricantes, "permiten" que la llanta permanezca con su Índice de Velocidad si se sigue un proceso de reparación recomendado por ellos. Otros afirman, que al no tener ningún tipo de control, por el daño causado o la calidad de la reparación, el fabricante no puede confirmar que la llanta mantenga la capacidad de ser usado a velocidades elevadas, y la llanta no mantendrá su Índice de Velocidad. Cualquier objeto afilado en las carreteras puede causar un pinchazo, pero la mayoría son causados por clavos o tornillos (con un diámetro no mayor de 1/4 de pulgada).

La norma general permite reparar hoyos de 1/4 de pulgada de diámetro, reparaciones más grandes, en los hombros o flancos no son recomendadas.

Al momento de reparar una llanta se deben considerar tres aspectos: evaluar el daño causado por el pinchazo, restablecer la cámara interna que contiene el aire y rellenar completamente el agujero. Utilizar un parche con forma de hongo y un tapón, son considerados como la mejor combinación para reparar un neumático radial con

correas de acero.

El conducir con una llanta que tenga un pequeño escape, puede permitir que entre humedad al mismo y reduzca la probabilidad de repararlo correctamente. Una vez entra la humedad, los cordones de refuerzos de acero y tela pueden oxidarse y debilitarse. Para restablecer un sello hermético, el área afectada debe ser limpiada con un taladro especial que remueve óxido y hace que el tamaño del daño sea suficiente para utilizar un parche con vástago. Este, una vez adherido se vulcaniza la llanta y previene que la humedad alcance los cordones de refuerzo.

2.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía Técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes **80 de 1993, 1150 de 2007** y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
9. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a prestar y llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico, los servicios contratados, cumpliendo con las especificaciones de calidad y cantidad dentro de los términos correspondientes.
2. Los repuestos deberán ser nuevos y originales de los diferentes automotores y maquinaria, los cuales deberán contar con una garantía mínima de 1 año. No se aceptan repuestos genéricos o nacionales.
3. El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.
4. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportunamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
5. Los repuestos que sean objeto de cambio serán originales de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el que el contratista otorgue garantía.
6. El valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras.
7. El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de cinco

(05) días calendario, contados a partir del recibo del vehículo y de la notificación efectuada por el supervisor del contrato.

8. En todo caso bajo cualquier reparación o requerimiento necesario el contratista procederá bajo orden de servicio emitida y firmada por el supervisor del contrato.
9. Garantizar el suministro de las ayudas técnicas al lugar establecido en el contrato realizar el ingreso al almacén municipal de los bienes y elementos suministrados.
10. Presentar oportunamente las respectivas facturas acorde con la propuesta económica y con el servicio prestado.
11. El contratista deberá para prestar los servicios objeto del contrato, de un sitio adecuado y acondicionado para el efecto, el cual debe estar ubicado en el casco urbano del Municipio de Santana. El Contratista no puede trasladar el vehículo para su mantenimiento en otro municipio, salvo autorización expresa y por escrito del Municipio de Santana. Para cumplir con este requerimiento técnico, el contratista deberá informar en su oferta técnica el sitio exacto donde prestará el servicio objeto del contrato en caso urbano del Municipio de Santana, el cual debe consistir en un establecimiento de comercio abierto al público y demostrarlo mediante el registro mercantil de cámara de comercio correspondiente. Durante el proceso de evaluación de las ofertas, el Comité Evaluador adelantará visita al sitio ofrecido a efecto de establecer su ubicación y las condiciones del mismo. En el caso de que el contratista no cuente con inmueble de su propiedad deberá aportar copia de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en el Municipio de Santana por el término del contrato y cuatro (4) meses más. El contrato deberá estipular que allí se dará cumplimiento al presente contrato en todas su clausulas. En todo caso el contratista asumirá todos los costos que puedan generarse de la anterior situación.
12. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
13. Practicar las medidas ambientales, sanitarias. Forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
14. Mantener informado a los supervisores del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte de los supervisores o el Alcalde Municipal.
16. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA para la ejecución del contrato.
17. Las demás obligaciones derivadas de contrato y del articulo 04 y 05 de la Ley 80 de 1993.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
3) Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

2.7. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.8. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo definido para la ejecución del contrato es de seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial.

2.9. VALOR: OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($ 81.751.351) M/CTE

2.10. IMPUTACION PRESUPUESTAL (CDP): El Municipio de Santana, ha determinado un presupuesto oficial de la presente contratación la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($81.751.351) M/CTE,** con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia 2024, de acuerdo el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2024040061 de fecha 29 de abril de 2024, incluido IVA, impuestos tasas y demás contribuciones, como todos los gastos inherentes subordina a las apropiaciones presupuestales allí certificadas expedido por la Tesorería Municipal.

2.11. FORMA DE PAGO: La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así: Mediante actas parciales, previa presentación del informe de conformidad suscrito y aprobado por el supervisor del Municipio, conforme a los mantenimientos efectivamente prestados. Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda municipal. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

2.12. INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN: La secretaria de planeación y/o a quien se designe, adelantará Supervisión del contrato que se suscriba y deberá certificar su correcta ejecución y el logro de los resultados esperados.

- **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:**

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista
2) proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
3) Realizar seguimiento a la ejecución del contrato.
4) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal.
5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipuados en el contrato.
6) Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista.
7) Requerir al contratista sobr el incumplimiento y obligaciones en los terminos estipulados en el contrato.
8) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación.
9) Solicitar a la secretaria de gobierno con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al contrato.

2.13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Santana - Boyaca

2.14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

2.15. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.
El presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECION, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y DETERMINACION DE REQUISITOS HABILITANTES

El presente estudio tiene como fin adelantar proceso de selección para contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANA DEPARTAMENTO DE BOYACA**, el cual será desarrollado por la modalidad de Selección Abreviada – menor cuantía, teniendo en cuenta el valor a contratar está dentro del rango que expresa la ley 1150 de 2007, por tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en del artículo 2 numeral 2 literal A de la ley 1150 de 2007, por las siguientes razones:

- **LEY 1150 DE 2007**

TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Convocatorias limitadas a Mipyme. Reglas. Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En consecuencia, la menor cuantía de esta entidad está establecida desde **$ 36.400.000,00** hasta **$364.000.000,00** para el año 2024 y teniendo en cuenta que el valor del presente contrato es por un valor de

OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($81.751.351) M/CTE. IVA INCLUIDO, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y una vez realizado el estudio del sector se requieren elementos adicionales que otorgan calidad a la prestación del servicio requerido procede el modelo de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, evaluando precio y calidad.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Municipio de Santana verificará con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual Para La Determinación Y Verificación De Requisitos Habilitantes En Procesos De Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, reglamentándose para el presente proceso los siguientes:

1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A. a.Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición mediante el registro mercantil emitido por la Cámara de Comercio, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. Por tanto, debe tener registrada la actividad 3312 (MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO**).**

b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más, cuyo objeto permita el desarrollo del objeto del contrato. Por tanto, debe tener registrada la actividad 3312 (MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO**).**

c. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, por lo menos una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

d. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser de por lo menos uno de sus integrantes el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e. Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas

judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

f. Si se trata de **sociedades extranjeras** sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", **personas jurídicas de origen extranjero,** tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a EL MUNICIPIO a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

g. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el PROPONENTE sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

h. El objeto social del proponente, o de por lo menos uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato.

i. EL MUNICIPIO podrá exigir un periodo mínimo de constitución para las personas jurídicas. En la **Parte "F"**

Datos se indica si este requerimiento se exige.

j. La duración del proponente, o de cada uno de sus integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

El PROPONENTE, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

2. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

a. El PROPONENTE deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección. Aplica para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Si el PROPONENTE es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante la presentación de la respectiva planilla de pago.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, en caso contrario, será acreditado por el representante legal.

b. Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.

El Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

4. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó su oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SANTANA identificada con NIT
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	**Quince por ciento (15%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA 1: *Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE SANTANA - BOYACÁ, con el propósito de incentivar la participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas y de MiPymes domiciliadas en Colombia, en el presente proceso de selección se tendrá como criterio diferencial lo establecido en el numeral 5 de los artículos previamente mencionados, que señala "Valor de la garantía de seriedad de la oferta."*

NOTA 2: *De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el anterior criterio diferenciador no tendrá aplicación en lo que respecta a las MIPYMES domiciliadas en Colombia, si el presente proceso de selección se limita a MiPymes*

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

EL MUNICIPIO consultará el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

EL MUNICIPIO, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente persona natural o jurídica (Representante Legal).

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

EL PROPONENTE deberá presentar copia del Registro único tributario expedido por la DIAN. De igual manera lo deberá hacer cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la

suscripción del Anexo 1 Carta de presentación de la propuesta y Anexo 10 Carta de compromiso anticorrupción.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Municipio, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

10. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015, El Registro Único de Proponentes – RUP, contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio respectiva.

Es así como los participantes al presente proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes bajo el código Clasificador de bienes y servicios, que se indique en la parte F del pliego, en caso de consorcios o uniones temporales por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. . De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 " …. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."

Para el caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP. Para efecto de la evaluación de las propuestas, cuando en la Parte "F" Datos se solicite estar inscrito y clasificado en más de una actividad, especialidad y grupo por lo menos uno de los miembros debe cumplir con los grupos y especialidades solicitadas, dentro de la actividad requerida, o de lo contrario la verificación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal debe arrojar como resultado que de la sumatoria de las mismas se obtiene la totalidad de los grupos y especialidades solicitadas dentro de la actividad.

11. ANTECEDENTES JUDICIALES

Expedido por la Policía Nacional, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar el Certificado Judicial vigente del Representante Legal.

En caso de Unión Temporal o Consorcio este requisito deberá acreditarse por cada uno de sus miembros. Para el efecto EL MUNICIPIO verificara los antecedentes judiciales en la correspondiente página de la policía.

12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS ARTICULO 183 LEY 1801 DE 2016)

ARTÍCULO 183. CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4**. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.**
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

13. MIPYMES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el proceso se limitará a Mipyme siempre y cuando se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes, para lo cual se deberá observar lo siguiente:

"Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

14. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (anexo)

15. **FORMATO EXPERIENCIA. Relación experiencia mínima (anexo)**
16. **FORMATO PERSONAL EXIGIDO, PLANTA Y EQUIPO (anexo)**
17. **FORMATO PROPUESTA ECONOMICA (anexo)**
18. **FORMATO DESCRIPCION TECNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR (anexo)**
19. **COMPROMISO ANTICORRUPCION (anexo)**

ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los

criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

(483.034 UVT)	existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE TENDRÁ EN CUENTA EN CASO DE QUE SE LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.

A. Experiencia

Los Proponentes deben acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General: El proponente deberá acreditar tres (3) contratos cuyo objeto tenga relación con PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y/O MAQUINARIA QUE INCLUYA SUMINISTRO DE REPUESTOS, con entidades públicas y/o privadas donde cada uno de los contratos sea igual o superior al 150% del presupuesto oficial. Los contratos deberán estar inscritos en el RUP y acreditar el código 78 18 15 00 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS"

Experiencia específica: El proponente deberá acreditar 1 contrato diferente al allegado en la experiencia general cuyo objeto o actividades este relacionado con el mantenimiento y reparación de maquinaria y de vehículos, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 150% del presupuesto oficial de esta convocatoria, que hayan sido celebrados, ejecutado y liquidado, certificados en el RUP y que el mismo contenga inscrito hasta el tercer nivel los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
78000000	78180000	78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
73000000	73180000	73181900	Servicios de Soldadura
72000000	72150000	72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
26000000	26100000	26101500	Motores
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor
26000000	26110000	26111800	Componentes de la transmisión
26000000	26110000	26112000	Piezas y accesorios de embriagues
25000000	25170000	25172100	Componentes y sistemas de seguridad del vehículo
25000000	25170000	25173800	Sistemas de tren de trasmisión
25000000	25170000	25174200	Sistemas de dirección
25000000	25170000	25174400	Sistemas del interior del vehículo
25000000	25170000	25175000	Sistema de cargado eléctrico de vehículos
31000000	31170000	31171500	Rodamientos
25000000	25190000	25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
25000000	25170000	25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados

B. Capacidad Financiera

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte a 31 de diciembre de 2023

1. **Índice de liquidez**: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
2. **Índice de endeudamiento**: pasivo total dividido por el activo total.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla No. 3

Tabla 3 Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Capital de Trabajo (CT)	CT= Activo Corriente –Pasivo Corriente	Mayor o igual al presupuesto oficial
Índice de Liquidez	LIQ= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.50
Nivel de Endeudamiento	NE = Pasivo total x 100 / Activo Total	Menor o igual a 0,25
Razón De Cobertura De Intereses		Mayor a cero (0) o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. (opción 1)

C. Capacidad Organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte a 31 de diciembre de 2023

1. **Rentabilidad del patrimonio**: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
2. **Rentabilidad del activo**: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan.

Tabla 4 – Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor a 0,25
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor a 0,10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. Opción 1

D. Capacidad Residual

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4. Del decreto 1082 de 2015, la capacidad residual o K de Contratación, solo se aplica para los interesados en la celebración de contrato de obra; por lo tanto, para este tipo de contrato (Servicios) no se hace exigencia del mismo.

E. Capacidad técnica

Los oferentes deben acreditar una capacidad de asistencia técnica para la instalación de las autopartes y repuestos en los vehículos y maquinaria intervenida de tal forma que se le garantice al municipio la calidad y garantía de los mismos.

PERSONAL MINIMO:

- **UN (1) JEFE DE TALLER (INGENIERO MECÁNICO, O AUTOMOTRIZ):** Deberá acreditar mediante certificación o constancia de trabajo, que ha ocupado cargos similares durante un tiempo mínimo de dos (2) años y cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad de este ítem; deberá acreditar formación de pregrado en el nivel profesional como ingeniero mecánico o automotriz.

- **UN (1) MECÁNICO PATIO (FRENOS, SUSPENSIÓN, DIRECCIÓN, EMBRAGUE):** Deberá acreditar mediante certificación o constancia de trabajo que ha ocupado cargos similares durante un tiempo mínimo de dos (2) Años y cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad de este ítem.

- **UN (1) MECÁNICO EN ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ:** Deberá acreditar mediante certificación o constancia de trabajo que ha ocupado cargos similares durante un tiempo mínimo de dos (2) años y cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad de este ítem.

Del personal del equipo deberán allegar y tener en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: la certificación de vigencia de la matricula profesional, deber ser expedida por el Consejo Profesional, con fecha anterior a la recepción de las propuestas.

NOTA 2: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con certificación de homologación, la cual debe ir incluida en la propuesta técnica.

NOTA 3: La información suministrada, con relación a la formación académica debe acreditarse con diploma o documento equivalente.

NOTA 4: los documentos presentados para acreditar la experiencia especifica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o Razón social del Contratante.
- Nombre o Razón social del Contratista.
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado, y/o Funciones y/o obligaciones desempeñadas.
- Fecha de inicio del Contrato (Día, mes y año)
- Fecha de terminación del Contrato (Día, mes y año)
- Fecha de expedición (Día, mes y año)
- Nombre, Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma y cargo de quien certifica.

ACREDITACION DEL REQUISITO:

1. Hoja de vida con anexos.
2. Copia de la matricula profesional (si aplica).
3. Fotocopia del certificado de vigencia de la matricula profesional, expedida por el organismo de control del área correspondiente (certificado vigente).
4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.

5. Fotocopia de los diplomas y/o actas de grado que acredite la formación de los profesionales en nivel de pregrado.
6. Demostrar la relación laboral con el proponente, ya sea mediante contrato de trabajo vigente o constancia del representante legal.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia especifica.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

El oferente deberá acreditar o siguiente:

1. El oferente deberá disponer de un establecimiento de comercio con domicilio en el Municipio de Santana, el cual se verificará con certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, a fin de asegurar la oportuna y eficiente reparación de los vehículos, maquinaria y equipos de la entidad. En el mismo sentido se aclara que los costos de transporte de la maquinaria correrán por cuenta del contratista.

2. Se debe acreditar la disposición de un carro taller tipo van, camioneta o camión modelo igual o superior al 2011, el cual debe cumplir con los siguientes mínimos requisitos técnicos:

a. Carta de propiedad del vehículo.
b. Planta eléctrica
c. Compresor de mínimo 100 lb
d. Juego de Herramientas manuales
e. Medidor de líquido de frenos
f. Equipo para toma de presión
g. Escáner multimarca portátil para vehículos pesados.

El requisito de herramienta en el carro taller se verificará por medio del registro fotográfico que deberá anexar el proponente a la propuesta del presente numeral.

Se aclara que el costo del trasporte de los vehículos y/o maquinaria al taller del contratista deberá ser asumido por el contratista.

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los oferentes deben dar obligatorio cumplimiento al diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar este sistema, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar

los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar:

Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el futuro contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo. Así mismo, adjuntar Resultados de Calificación de Estándares Mínimos del Ministerio del Trabajo.

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

F. Manifestación de interés a participar

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, en el término dispuesto para el efecto en el cronograma, para lo cual deberá aportar la siguiente información y documentación:

1. Carta del interesado, representante legal o representante del consorcio o unión temporal dirigida al Señor Alcalde Municipal de Santana, donde manifieste expresamente el interés de participar en el proceso de selección abreviada de Menor cuantía, indicando: dirección física, correo electrónico, fax, números fijos y celulares en que se le podrá contactar, de estos medios podrá hacer uso la entidad y todos tendrán la misma validez de comunicación de todos los actos que se expidan derivados del proceso de selección. Ver anexo

2. Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa o copia del documento constitutivo del Consorcio o unión temporal si los interesados se van a presentar bajo alguna de estas asociaciones.

PARAGRAFO: Si el Municipio recibe más de diez (10) manifestaciones de interés solo se seleccionarán las diez (10) primeras inscritas dentro del término establecido en el cronograma del Decreto 1082 de 2015 con quienes continuará el Proceso de Contratación.

CRITERIOS PARA SELECCIONA LA OFERTA MAS FAVORABLE (PONDERACION)

Como quiera que la modalidad de selección será la abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar así como el valor del mismo, los criterios de selección objetiva del proceso de selección serán los determinados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, " Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo conlo cual se expedirá la

respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello…"

El Municipio de SANTANA evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección respectiva y los requisitos de que trata la sección anterior.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de SANTANA ponderará el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 5.

Tabla 5 – Puntaje por criterios de evaluación

Evaluación	**Puntaje**
Factor Económico	29,5 puntos
Factor de Calidad - técnico	60 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25 Puntos
MyPimes	0,25 Puntos
Total	100 Puntos

En el evento que el proceso sea limitado a MiPymes, el puntaje de Mypimes se trasladará al factor económico.

A. Factor Económico (Puntaje Máximo 29,5 Puntos)

JUSTIFICACIÓN: Con el fin de dar transparencia al proceso y evitar acuerdos restrictivos de la competencia, se realizará la escogencia de la fórmula a través de la TRM del día hábil siguiente a la fecha prevista a la publicación del informe de evaluación señalada en los pliegos de condiciones definitivo, lo anterior con el fin de evitar que los proponentes no subsanen o no observen a los otros proponentes al conocer de antemano la fórmula con el fin de beneficiarse según como haya resultado, razón por la cual la determinación de la fórmula se realizará tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM del día hábil anterior a la fecha prevista a la publicación del informe de evaluación señalada en los pliegos de condiciones definitivo.

La propuesta económica de los servicios a adquirir debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la adquisición de dichos servicios, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA, tasas y contribuciones de ley, estampillas municipales y demás emolumentos a que haya lugar) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias sobre las ofertas económicas.

Los precios ofertados deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato.

El Municipio de Santana – Boyacá a partir del valor de las Ofertas asignará un puntaje máximo de **VEINTINUEVE PUNTO CINCO PUNTOS (29.5) PUNTOS** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica con presupuesto oficial
4. Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha de publicación del informe de evaluación. El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
Desde 00 hasta 24	1	Media aritmética
Desde 25 hasta 49	2	Media aritmética alta
Desde 50 hasta 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
Desde 75 hasta 99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso

de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Oferta única. **En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PRECIO

La entidad tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

El oferente deberá registrar el valor total de su oferta en la carta de presentación de la oferta y en el Formulario de precios de la propuesta. Los valores totales de la oferta en ambos documentos deberán ser equivalentes, ya que estos son los que se utilizarán para otorgar el puntaje a las propuestas presentadas. Cualquier inconsistencia será causal de eliminación de la oferta.

Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y los costos para la legalización del contrato.

Los precios entregados por el Proponente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.

Los valores deben presentarse en enteros. Los proponentes no harán ningún tipo de aproximaciones o redondeos so pena de rechazo de la oferta.

Si llegase a existir algún error aritmético en el formulario de precios de la propuesta, en cuanto al valor total de la oferta, éstos no podrán exceder del 1% del valor total de la propuesta, en caso de excederse este porcentaje se rechazará la propuesta. La Alcaldía hará las correcciones aritméticas pertinentes, durante la calificación de la misma por tanto el contratista acepta que se hagan las correcciones. Como valor para otorgar la calificación correspondiente se tendrá en cuenta el valor así corregido por la alcaldía.

Nota 1: El contrato se adjudicará por OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($81.751.351.oo).M/CTE, incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, que será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda que el Municipio de Santana ejecute.

Nota 2: El oferente debe presentar la propuesta económica a precios unitarios.

Nota 3: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el capítulo 6 del estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

B. Factor técnico - Calidad (Puntaje Máximo 60 Puntos)

1. Al oferente que dentro de su propuesta ofrezca sin costo alguno el traslado de los vehículos o maquinaria desde el sitio que se encuentren varados hasta el taller donde arreglarán se le asignarán 10 puntos

2. Al oferente que disponga de un establecimiento de comercio con domicilio en el Municipio de Santana, el cual se verificará con certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, a fin de asegurar la oportuna y eficiente reparación de los vehículos, maquinaria y equipos de la entidad. En el mismo sentido se aclara que los

costos de transporte de la maquinaria correrán por cuenta del contratista, se le otorgará veinte (20) puntos.

3. Se acreditará treinta (30) puntos si el oferente acredita la disposición de un carro taller tipo van, camioneta o camión modelo igual o superior al 2011, el cual debe cumplir con los siguientes mínimos requisitos técnicos:

a. Carta de propiedad del vehículo.
b. Planta eléctrica
c. Compresor de mínimo 100 lb
d. Juego de Herramientas manuales
e. Medidor de líquido de frenos
f. Equipo para toma de presión
g. Escáner multimarca portátil para vehículos pesados.

El requisito de herramienta en el carro taller se verificara por medio del registro fotográfico que deberá anexar el proponente a la propuesta del presente numeral.

4. **PERSONAL: el oferente que acredite el siguiente personal se le otorgará DIEZ (10) puntos.**

- **UN (1) MECÁNICO ALINEADO Y DE BALANCEO:** Deberá acreditar mediante certificación o constancia de trabajo que ha ocupado cargos similares durante un tiempo mínimo de dos (2) años y cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad de este ítem, puede ser solo empírico.

- **32.5.1.5. UN (1) MECÁNICO SINCRONIZADOR:** Deberá acreditar mediante certificación o constancia de trabajo que ha ocupado cargos similares durante un tiempo mínimo de dos (2) años y cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad de este ítem. Al menos uno (1) deberá acreditar título de tecnólogo o técnico profesional en la disciplina requerida, el otro puede ser solo empírico.

- **UN (1) CAMBIADOR DE ACEITE:** Deberá acreditar mediante certificación o constancia de trabajo que ha ocupado cargos similares durante un tiempo mínimo de dos (2) años y cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad de este ítems; empírico.

- **UN (1) MECÁNICOS DE BANCO (CAJA DE VELOCIDADES, TRANSMISIÓN Y MOTOR):** Deberá acreditar mediante certificación o constancia de trabajo que ha ocupado cargos similares durante un tiempo mínimo de dos (2) años y cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad de este ítem; Al menos uno (1) deberá acreditar título de tecnólogo o técnico profesional en la disciplina requerida, el otro puede ser empírico.

- **UN (1) MECÁNICO TÉCNICO AUTOMOTRIZ EN DIESEL Y GASOLINA:** Deberá acreditar mediante certificación o constancia de trabajo que ha ocupado cargos similares durante un tiempo mínimo de dos (2) años y cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad de este ítem; Al menos uno (1) deberá acreditar título de tecnólogo o técnico profesional en la disciplina requerida, el otro puede ser empírico.

- **UN (1) TÉCNICO EN MANTENIMIENTO:** Deberá acreditar mediante certificación o constancia de trabajo que ha ocupado cargos similares durante un tiempo mínimo de dos (2) años y cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad de este ítem; Al menos uno (1) deberá acreditar título de tecnólogo o técnico profesional en la disciplina requerida, el otro puede ser empírico.

Del personal del equipo deberán allegar y tener en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: la certificación de vigencia de la matricula profesional, deber ser expedida por el Consejo Profesional, con

fecha anterior a la recepción de las propuestas.

NOTA 2: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con certificación de homologación, la cual debe ir incluida en la propuesta técnica.

NOTA 3: La información suministrada, con relación a la formación académica debe acreditarse con diploma o documento equivalente.

NOTA 4: los documentos presentados para acreditar la experiencia especifica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o Razón social del Contratante.
- Nombre o Razón social del Contratista.
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado, y/o Funciones y/o obligaciones desempeñadas.
- Fecha de inicio del Contrato (Día, mes y año)
- Fecha de terminación del Contrato (Día, mes y año)
- Fecha de expedición (Día, mes y año)
- Nombre, Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma y cargo de quien certifica.

ACREDITACION DEL REQUISITO:

1. Hoja de vida con anexos.
2. Copia de la matricula profesional (si aplica).
3. Fotocopia del certificado de vigencia de la matricula profesional, expedida por el organismo de control del área correspondiente (certificado vigente).
4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
5. Fotocopia de los diplomas y/o actas de grado que acredite la formación de los profesionales en nivel de pregrado.
6. Demostrar la relación laboral con el proponente, ya sea mediante contrato de trabajo vigente o constancia del representante legal.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia especifica.

C. Puntaje para estimular la industria nacional (Puntaje Máximo 10 Puntos)

Se evaluará y asignará diez (10) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional Colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 100 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

INCENTIVO PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 9 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la

calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Reducción de puntos por multas o clausulas penales

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás con-secuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

D. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que

	no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida deprotección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante

	legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su

	establecido en la ley.	nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con	

	la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la

	población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los

	integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de

	por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se

	presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este

	siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones

	señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Parágrafo 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los

	oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

La Secretaria de Planeación establece las cantidades requeridas en repuestos, previo estudio y verificación con los operarios y mecánicos automotrices, teniendo en cuenta los consolidados históricos de cantidades consumidas por cada una de las máquinas, de la misma manera se realizó los estudios de mercado, del cual se establece como presupuesto oficial estimado, la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($81.751.351) M/CTE.**

El valor se estableció conforme a precios de mercado. Las cotizaciones se anexan al presente documento

Cotización 1. Barbosa motor autopartes
Cotización 2. CODENCO

Se aclara que dentro del presupuesto se encuentra incluido flete o transporte, descuentos, estampillas municipales, departamentales, nacionales y cualquier otra erogación legal para el desarrollo del objeto contractual.

En desarrollo del objeto a contratarse, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, si supera dicho presupuesto, no se tendrá en cuenta para la evaluación respectiva.

El contrato se realizará por el valor total del presupuesto oficial, a monto agotable.

MOTONIVELADORA NEW HOLLAND RG 140 B			
1.1	FILTRO ACPM 343	1	$ 250.000
1.2	MOBIL MX	1	$ 1.705.200
1.3	FILTRO ACEITE HEX 1549	1	$ 140.000
1.4	FILTRO AIRE EXT DA 4190	1	$ 240.000
1.5	FILTRO AIRE INT DA 2190	1	$ 304.500
1.6	TORNILLO 7/8 X 4	1	$ 23.903
1.7	ULTREK 90	1	$ 133.980
1.8	TORNILLO 1/2 X 2 CUCHILLA	4	$ 120.000
1.9	GALONES MX	2	$ 359.310
1.10	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68AW POR GALÓN	31	$ 4.030.000
1.11	CUÑA Y CUÑERO DE EJE Y PIÑON	2	$ 696.150
1.12	MANGUERA DE PRESIÓN	1	$ 546.000
1.13	CORREA DE ALTERNADOR	1	$ 250.000
1.14	MANGUERA PARA EL SISTEMA HIDRÁULICO	3	$ 1.800.000
1.15	INYECTOR DE GRASA MANUAL	1	$ 250.000
1.16	BATERÍA 30H	2	$ 2.040.000
1.17	CUÑETE DE GRASA	2	$ 1.400.000
1.18	BUJE DE BASE DE TORNAMESA	1	$ 900.000
1.19	RETENEDOR DE TORNAMESA	2	$ 500.000
1.20	EJE PASADOR TREN DELANTERO	1	$ 800.000
1.21	SONDEADA Y REPARACION DE RADIADOR	1	$ 500.000
1.22	PIÑON DE LA TORNAMESA	1	$ 500.000
1.23	PLANTA ELÉCTRICA MOTONIVELADORA	1	$ 1.900.000

1.24	DESPINCHADA	4	$ 480.000
1.25	REVISIÓN GENERAL DE LUCES	1	$ 450.000
1.26	MANO DE OBRA MONTE Y DESMONTE DE RADIADOR	1	$ 220.000
1.27	MANO DE OBRA AJUSTE GENERAL DE LAS CUCHILLAS	1	$ 300.000
1.28	MANO DE OBRA CAMBIO DE MANGUERA DE PRESIÓN	1	$ 52.500
1.29	MANO DE OBRA MANGUERA PARA EL SISTEMA HIDRÁULICO	3	$ 200.000
1.30	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 157.500
1.31	MANO DE OBRA EJE DE LA CATALINA DE CUCHILLA	1	$ 420.000
1.32	MANO DE OBRA BATERÍA 30H	2	$ 63.000
1.33	MANO DE OBRA PLANTA ELÉCTRICA MOTONIVELADORA	1	$ 300.000
1.34	MANO DE OBRA BUJE DE BASE DE TORNAMESA	1	$ 450.000
1.35	MANO DE OBRA CORREA DEL ALTERNADOR	1	$ 80.000
1.36	MANO DE OBRA ARREGLO TORNAMESA TORNAMESA	1	$ 1.200.000
1.37	MANO DE OBRA EJE PASADOR TREN DELANTERO	1	$ 450.000
1.38	ARREGLO DE BUJE Y DE ARANDELAS DE DIRECCION	1	$ 300.000
SUBTOTAL			**$ 24.512.043**
RETROEXCAVADORA			
2.1	MOBIL MX	1	$ 852.600
2.2	TAPA RADIADOR 7 LBS	1	$ 90.000
2.3	TORNILLOS 1/2 X 1 1/2	1	$ 30.450
2.4	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68AW POR GALÓN	40	$ 5.200.000
2.5	FILTRO DE AIRE DA -9142	1	$ 243.600
2.6	FILTRO DE AIRE DA -8142	1	$ 517.650
2.7	FILTRO ACEITE BT-237	1	$ 250.000
2.8	FILTRO ACPM BF-79500	1	$ 300.000
2.9	FILTRO ACPM BF-7675-D	1	$ 258.825
2.10	GALONES MX	3	$ 538.965
2.11	BORNES TIPO PESADO	2	$ 80.000
2.12	MANGUERA DE PRESIÓN	5	$ 2.366.000
2.13	EJE DE TRASMISIÓN RETROEXCAVADORA	1	$ 3.900.000
2.14	REPARACION SOPORTE DE BATERIA	1	$ 130.000
2.15	RODAMIENTOS DE EJE TRASMISIÓN	2	$ 1.092.000
2.16	RETENEDOR DE TRASMISIÓN	1	$ 204.750
2.17	ROSCA Y TORNILLO PASADOR DE AGUIJÓN	1	$ 341.250
2.18	DESPINCHADA	5	$ 600.000
2.19	SOLDADURA DE H	1	$ 200.000
2.20	MANTENIMIENTO INSTALACION ELECTRICA	1	$ 1.200.000
2.21	MANO DE OBRA CAMBIO DEL EJE DELANTERO	1	$ 420.000
2.22	SOLDADURA DE BALDE DE RETROEXCAVADORA	1	$ 350.000
2.23	MANO DE OBRA ARREGLO BASE DE AGUIJÓN	1	$ 2.800.000
2.24	MANO CAMBIO DE MANGUERA DE PRESIÓN	5	$ 550.000
2.25	RECONSTRUCCIÓN ESTABILIZADORA	1	$ 900.000
2.26	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	1	$ 120.000

SUBTOTAL			**$ 23.536.090**
VOLQUETA BLANCA OGG 552 KODIAK			
3.1	ESPÁRRAGOS DE EJE	6	$ 163.800
3.2	MANO DE OBRA CAMBIO DE ESPÁRRAGOS DE EJE	6	$ 210.000
3.3	EMPAQUE DEL EJE	1	$ 60.000
3.4	SUSPENSIÓN DEL BYPASS	1	$ 300.000
3.5	MOBIL MX	1	$ 1.800.000
3.6	FILTRO DE AIRE	1	$ 400.000
3.7	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 250.000
3.8	FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE	1	$ 300.000
3.9	FILTRO ACEITE	1	$ 350.000
3.10	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 120.000
SUBTOTAL			**$ 3.953.800**
VOLQUETA ROJA INTERNACIONAL			
4.1	PERA DEL ACEITE	1	$ 450.000
4.2	BOMBIN	1	$ 200.000
4.3	REPARACION EXOSTO	1	$ 250.000
4.4	BOMBA DEL AGUA	1	$ 500.000
4.5	BORNES TIPO PESADO	4	$ 80.000
4.6	DISCO, PRENSA Y BALINERA	1	$ 4.800.000
4.7	CUÑETE DE VALVULINA	1	$ 600.000
4.8	REPARACION BASE DEL BAN CLOSE	1	$ 150.000
4.9	BOMBA DE AGUA	1	$ 500.000
4.10	DESPÍNCAHDAS	4	$ 200.000
4.11	REPARACION Y MANTENIMIENTO ISTALACION ELECTRICA	1	$ 900.000
4.12	MOBIL MX	1	$ 1.800.000
4.13	FILTRO DE AIRE	1	$ 370.000
4.14	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 230.000
4.15	FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE	1	$ 280.000
4.16	FILTRO ACEITE	1	$ 330.000
4.17	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 120.000
4.18	MANO DE OBRA CAMBIO DE PERA DE ACEITE	1	$ 80.000
4.19	MANO DE OBRA BORNES TIPO PESADO	1	$ 40.000
4.20	MANO DE OBRA DISCO, PRENSA Y BALINERA	1	$ 600.000
4.21	MANO DE OBRA BOMBÍN	1	$ 80.000
4.22	MANO DE OBRA BOMBA DE AGUA	1	$ 250.000
SUBTOTAL			**$ 12.810.000**
BUS BLANCO			
5.1	FILTRO OLP-038	1	$ 120.000
5.2	FILTRO FLP-433	0,2	$ 112.665
5.3	FILTRO P.P 28970	1	$ 110.000
5.4	FILTRO AIRE	1	$ 160.000
5.5	GALONES MOBIL MX	3	$ 538.965
5.6	ENGRACE	1	$ 30.450
5.7	PLUMILLAS 26''	2	$ 121.800
5.8	BOMBILLAS	2	$ 105.000
5.9	LLANTAS DELANTERAS	2	$ 2.400.000

5.10	RIN	1	$ 600.000
5.11	REVISIÓN GENERAL DE LUCES	1	$ 350.000
5.12	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 120.000
5.13	MANO DE OBRA CAMBIO DE LLANTAS	2	$ 80.000
5.14	ENGRACE GENERAL	1	$ 157.500
5.15	ALINEACIÓN	1	$ 150.000
SUBTOTAL			**$ 5.156.380**
BUS VERDE			
6.1	GALONES MX 15W40	3	$ 538.965
6.2	MX 15W40	2/4	$ 94.500
6.3	FILTRO DE COMBUSTIBLE AS9505P	1	$ 94.500
6.4	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF1345	1	$ 304.500
6.5	FILTRO DE ACEITE	1	$ 95.000
6.6	GALON TERPEL 140	1	$ 180.000
6.7	ENGRASE	1	$ 105.000
6.8	TORNILLOS 3/4 X 4	2	$ 36.750
6.9	ASBESTOS	2	$ 800.000
6.10	RODAMIENTO	1	$ 341.250
6.11	RETENEDOR LLANTA	1	$ 136.500
6.12	EMPAQUE DEL MÚLTIPLE	1	$ 150.000
6.13	ESPÁRRAGOS CON ARANDELA Y CONO	8	$ 218.400
6.14	MANO DE OBRA REPARACIÓN CONTROLES DE CAMBIO	1	$ 250.000
6.15	MANO DE OBRA CAMBIO DE RODAMIENTO Y ASBESTOS	1	$ 168.000
6.16	MANO DE OBRA EMPAQUE DEL MULTIPLE	1	$ 52.500
6.17	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 126.000
SUBTOTAL			**$ 3.691.865**
TOYOTA FORTUNER			
7.1	GALONES ULTREK 15W40	2	$ 316.680
7.2	FILTRO DE ACEITE	1	$ 60.000
7.3	FILTRO ACPM	1	$ 80.000
7.4	FILTRO AIRE	1	$ 120.000
7.5	LIQUIDO DE FRENOS	1	$ 68.513
7.6	LIBRAS DE GRASA	3	$ 73.080
7.7	RODAMIENTO LLANTAS DELANTERAS	2	$ 1.638.000
7.8	GUARDAPOLVOS DE EJE	4	$ 273.000
7.9	GUALLA DE FRENO DE MANO	1	$ 300.300
7.10	JUEGO DE PASTILLAS	1	$ 380.000
7.11	REPARACIÓN ARRANQUE	1	$ 800.000
7.12	CEPILLADA DISCOS DE FRENO	1	$ 105.000
7.13	BOMBILLO DE ALTA UNIDAD	1	$ 204.750
7.14	BOMBILLO EXPLORADORA	1	$ 122.850
7.15	BATERÍA	1	$ 1.092.000
7.16	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2	$ 1.228.500
7.17	MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS	4	$ 420.000
7.18	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO GENERAL DE RODAMIENTOS	4	$ 420.000
7.19	MANO DE OBRA CAMBIO DE GUAYA DE FRENO DE	1	$ 105.000

	MANO		
7.20	MANO DE OBRA CAMBIO DE BATERÍA	1	$ 31.500
7.21	MANO E OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 126.000
7.22	MANO DE OBRA AMORTIGUADORES DELANTEROS	2	$ 126.000
SUBTOTAL			**$ 8.091.173**
GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6+7)			**$ 81.751.351**

NOTA: Las cantidades consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes o la prestación de servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

* Los repuestos deberán ser nuevos y originales de los diferentes automotores y maquinaría, los cuales deberán contar con una garantía mínima de 6 meses.

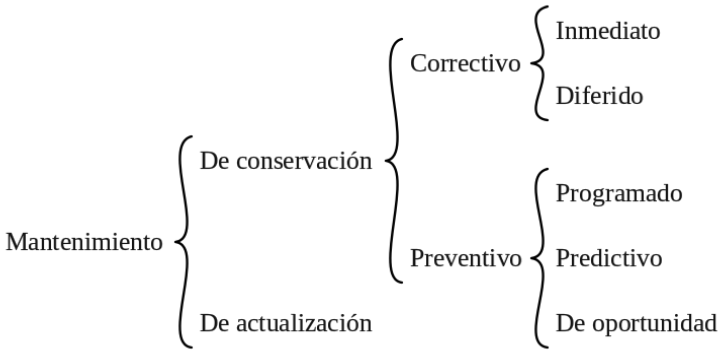
** Todos los trabajos para el servicio de mantenimiento y entrega de los repuestos deberán realizarse en el respectivo taller, el cual tendrá domicilio en el Municipio de Santana, para que de esta manera el supervisor pueda cumplir con su función.

Dicho requisito en aras de dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 5 de la ley 1150 de 2007, artículo 88 ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; respecto a la supervisión en la ejecución del contrato, debido a que el supervisor debe dar fe del desarrollo y ejecución del contrato, conforme a las condiciones técnicas exigidas para el cabal cumplimiento del contrato.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios y servicios adicionales, para los diferentes vehículos, y maquinaria amarilla que conforman los parques automotores y/o a cargo del Municipio de Santana, Boyacá, inyectados y mecánicos. Los precios unitarios de mano de obra deben hacer parte de la oferta, los cuales no están sujetos a reajuste alguno durante el tiempo de ejecución del contrato ni de sus adiciones, si las hubiere, razón por la cual el oferente deberá prever desde la presentación de la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

A continuación, se presentan los parámetros generales referente a la ejecución del Contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección adelantado por la Alcaldía Municipal para los mantenimientos preventivos y correctivos de vehículos y maquinaria de propiedad o a cargo de la entidad para la vigencia 2024.

Los bienes y servicios que se pretenden adquirir tienen las siguientes definiciones:



MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO

La finalidad del mantenimiento preventivo es: Encontrar los problemas menores antes de que estos provoquen fallas. El mantenimiento preventivo puede ser definido como una lista completa de actividades, todas ellas realizadas por; usuarios, operadores, y mantenimiento. Para asegurar el correcto funcionamiento de la planta, edificios. Máquinas, equipos, vehículos, etc.

Beneficios del mantenimiento preventivo: Los más relevantes son los siguientes:

1. - Reduce las fallas y tiempos muertos (incrementa la disponibilidad de equipos e instalaciones). Obviamente, si tiene muchas fallas que atender menos tiempo puede dedicarle al mantenimiento programado y estará utilizando un mantenimiento reactivo mucho más caro por ser un mantenimiento de "apaga fuegos".
2. - Incrementa la vida de los equipos e instalaciones. Si tiene buen cuidado con los equipos puede ayudar a incrementar su vida. Sin embargo, requiere de involucrar a todos en la idea de la prioridad ineludible de realizar y cumplir fielmente con el programa.
3. - Mejora la utilización de los recursos. Cuando los trabajos se realizan con calidad y el programa se cumple fielmente. El mantenimiento preventivo incrementa la utilización de maquinaria, equipo e instalaciones, esto tiene una relación directa con: El programa de mantenimiento preventivo que se hace. Lo que se puede hacer, y como debe hacerse.
4. - Reduce los niveles del inventario. Al tener un mantenimiento planeado puede reducir los niveles de existencias del almacén.
5. – Ahorro. Un peso ahorrado en mantenimiento son muchos pesos de utilidad para la compañía. Cuando los equipos trabajan más eficientemente el valor del ahorro es muy significativo.

d). Costos del mantenimiento preventivo. Antes de iniciar el programa de mantenimiento preventivo será necesario que tenga una idea completa de cuál será su costo, ya que hay un número de requerimientos a considerar. A continuación le señalamos algunos de estos costos.

Ventajas

- Sí se hace correctamente, exige un conocimiento de las máquinas y un tratamiento de los históricos que ayudará en gran medida a controlar la maquinaria e instalaciones.
- El cuidado periódico conlleva un estudio óptimo de conservación con la que es indispensable una aplicación eficaz para contribuir a un correcto sistema de calidad y a la mejora de los continuos.
- Reducción del correctivo representará una reducción de costos de producción y un aumento de la disponibilidad, esto posibilita una planificación de los trabajos del departamento de mantenimiento, así como una previsión de los recambios o medios necesarios.
- Se concreta de mutuo acuerdo el mejor momento para realizar el paro de las instalaciones con producción.

Desventajas

- Representa una inversión inicial en infraestructura y mano de obra. El desarrollo de planes de mantenimiento se debe realizar por técnicos especializados.
- Si no se hace un correcto análisis del nivel de mantenimiento preventivo, se puede sobrecargar el costo de mantenimiento sin mejoras sustanciales en la disponibilidad.
- Los trabajos rutinarios cuando se prolongan en el tiempo produce falta de motivación en el personal, por lo que se deberán crear sistemas imaginativos para convertir un trabajo repetitivo en un trabajo que genere satisfacción y compromiso, la implicación de los operarios de preventivo es indispensable para el éxito del plan.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Este mantenimiento también es denominado "mantenimiento reactivo", tiene lugar luego que ocurre una falla o avería, es decir, solo actuará cuando se presenta un error en el sistema. En este caso si no se produce ninguna falla, el mantenimiento será nulo, por lo que se tendrá que esperar hasta que se presente el desperfecto para recién tomar medidas de corrección de errores. Este mantenimiento trae consigo las siguientes consecuencias:

- Paradas no previstas en el proceso productivo, disminuyendo las horas operativas.
- Afecta las cadenas productivas, es decir, que los ciclos productivos posteriores se verán parados a la espera de la corrección de la etapa anterior.
- Presenta costos por reparación y repuestos no presupuestados, por lo que se dará el caso que por falta de recursos económicos no se podrán comprar los repuestos en el momento deseado.
- La planificación del tiempo que estará el sistema fuera de operación no es predecible.

Ventajas

- Si el equipo está preparado la intervención en el fallo es rápida y la reposición en la mayoría de los casos será con el mínimo tiempo.
- No se necesita una infraestructura excesiva, un grupo de operarios competentes serpa suficiente, por lo tanto el costo de mano de obra será mínimo, será más prioritaria la experiencia y la pericia de los operarios, que la capacidad de análisis o de estudio del tipo de problema que se produzca.
- Es rentable en equipos que no intervienen de manera instantánea en la producción, donde la implantación de otro sistema resultaría poco económica.

Desventajas

- Se producen paradas y daños irreversibles en la producción que afectan a la planificación de manera incontrolada.
- Se suele producir de baja calidad en las reparaciones debido a la rapidez en la intervención, y a la prioridad de reponer antes que repara definitivamente, por lo que produce un hábito a trabajar defectuosamente, sensación de insatisfacción e impotencia, ya que este tipo de intervenciones a menudo generan otras al cabo del tiempo por mala reparación por lo tanto será muy difícil de romper con esta inercia.

SERVICIO DE MONTALLANTAS

Mantener las llantas de los vehículos en buenas condiciones es un factor fundamental cuando hablamos de seguridad en las calles y rutas.

Una llanta con la presión inadecuada, desgastada en forma despareja, lisa, con chichones o a los que se les puede ver la tela de acero que se encuentra en su interior, pueden causar no solo malos momentos sino una tragedia.

Las llantas cumplen más funciones de las que imaginamos en el mecanismo sincronizado del vehículo.

- Hacen avanzar el vehículo, teniendo en cuenta la potencia del motor que aplicamos.
- Cuando usamos el freno, son las encargadas de detener o aminorar la marcha del vehículo.
- Soportan el peso del vehículo.
- Nos permiten doblar e ir en variadas direcciones.
- Absorben moderadamente las imperfecciones del suelo por donde transitan, como pozos, piedras, desniveles, etc.
- Si queremos sentirnos seguros y cuidar nuestra familia cuando nos trasladamos en nuestro vehículo, es muy conveniente tener en cuenta estos consejos.

La cantidad de aire que llevarán las llantas deberá ser la indicada en el manual de mantenimiento de cada auto. Si los inflamos de más reducimos su rendimiento. La presión normal, en general, es de unas 28 libras. Es importante que todas las llantas cuenten con la misma presión para facilitar el manejo y evitar el desgaste desparejo de las mismas.

Lo mejor es controlar la presión del aire con las llantas frías. Si esto no es posible, agregar a la medición unas 2 libras más si hemos circulado a velocidad normal y 4 libras si anduvimos en ruta, a una velocidad alta.

Es necesario mantener el auto bien alineado: Un mal alineado disminuye el rendimiento de las llantas y provoca un desgaste desparejo en las mismas. Controlar periódicamente como es el desgaste de las llantas.

Ahora también es común los conocidos pinchazos: Las llantas que han sufrido pinchazos y poseen determinados índices de velocidad, observan consideraciones especiales por parte de los fabricantes. Algunos fabricantes, "permiten" que la llanta permanezca con su Índice de Velocidad si se sigue un proceso de reparación recomendado por ellos. Otros afirman, que al no tener ningún tipo de control, por el daño causado o la calidad de la reparación, el fabricante no puede confirmar que la llanta mantenga la capacidad de ser usado a velocidades elevadas, y la llanta no mantendrá su Índice de Velocidad. Cualquier objeto afilado en las carreteras puede causar un pinchazo, pero la mayoría son causados por clavos o tornillos (con un diámetro no mayor de 1/4 de pulgada).

La norma general permite reparar hoyos de 1/4 de pulgada de diámetro, reparaciones más grandes, en los hombros o flancos no son recomendadas.

Al momento de reparar una llanta se deben considerar tres aspectos: evaluar el daño causado por el pinchazo, restablecer la cámara interna que contiene el aire y rellenar completamente el agujero. Utilizar un parche con forma de hongo y un tapón, son considerados como la mejor combinación para reparar un neumático radial con correas de acero.

El conducir con una llanta que tenga un pequeño escape, puede permitir que entre humedad al mismo y reduzca la probabilidad de repararlo correctamente. Una vez entra la humedad, los cordones de refuerzos de acero y tela pueden oxidarse y debilitarse. Para restablecer un sello hermético, el área afectada debe ser limpiada con un taladro especial que remueve óxido y hace que el tamaño del daño sea suficiente para utilizar un parche con vástago. Este, una vez adherido se vulcaniza la llanta y previene que la humedad alcance los cordones de refuerzo.

5. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El futuro contratista suscribirá garantía única a favor del Municipio de Santana, en una entidad aseguradora legalmente establecida en Colombia para funcionar, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más	por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo

CALIDAD DEL SERVICIO	Vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIIENES SUMINISTRADOS	Por el término igual al plazo del Contrato y 1 año más.	cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL A SU SERVICIO	Término de ejecución del mismo y tres (03) años más.	el equivalente al 5% del valor total del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Esta garantía deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015	

6. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665'850.000.
El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Tabla de Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Por lo anterior este proceso no está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A PIMES Y MIPYMES

La presente convocatoria se limitará a MYPES en caso de cumplirse con los requisitos contenidos en el artículo **Convocatorias limitadas a Mipyme. Reglas. Decreto 1860 de 2021.**

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedidGa por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

8. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación **www.contratos.gov.co**

9. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024

10. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tabla de estimación de riesgos previsibles se describe a continuación:

MATRIZ PARA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES															
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			***ESTIMACIÓN DEL RIESGO***										***ASIGNACIÓN DEL RIESGO***		
CLASE	***RIESGO***	***DEFINICIÓN***	***PROBABILIDAD***				***IMPACTO***						***PLAN DE MANEJO***		
			Alta (0,8)	*Media-alta (0,6)*	*Media-baja (0,4)*	*4) Baja (0,2)*	*Alto (0,8)*	*Medio-alto (0,6)*	*Medio-bajo (0,4)*	*Bajo (0,2*	*Calificación*	*Nivel de Riesgo*	*Asignación*		
													Departamento	*Contratista*	
RIESGOS OPERACIONALES	*Demora en el suministro de los repuestos*	*Está asociado con la falta de diligencia por parte del contratista para adquirir los repuestos*			*0.4*				*04*		*16*	*Bajo*		*X*	*Objetivo: Realizar los pedidos con antelación al mayorista o distribuidor de los repuestos*
RIESGOS ECONÓMICOS	*RIESGO DE VARIACIÓN DE PRECIOS*	*Está relacionado con los mayores costos para la ejecución del contrato producto de la variación de precios en el mercado de los repuestos*				*0.2*				*0.2*	*4*	*Bajo*		*X*	*Objetivo: Prevención riesgo mediante la verificación de las condiciones de mercado y, la contratación previa de los repuestos*
RIESGO REGULATORIO	*RIESGO POR NORMATIVIDAD*	*Está asociado a los diferentes aspectos que pueda afectar la ejecución del contrato por*		*0.6*						*0.2*	*12*	*Bajo*		*X*	*Objetivo: Mitigación mediante el conocimiento previo de normas regulatorias y, de las posibles modificaciones*

		cambio en la normatividad.													*normativas que se puedan implementar por el Congreso o por el Gobierno nacional o Departamental.*

PABLO ARTURO CÁRDENAS TOVAR
Secretario de Planeación Municipal

Revisó: Daniel Alberto Sánchez Rivera
Asesor Jurídico en Contratación